

51498.14

Presidencia
del
Senado de la Nación

Buenos Aires, 29 de octubre de 2014.

CD-1108/14

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA
04 NOV. 2014
SEC. S N° 83 HORA. 10 ⁰⁰

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Vinos Espumantes

Artículo 1°- Modifícase el artículo 17 inciso c) de la ley
14.878 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la
siguiente manera:

c) Vinos espumantes son los que se expenden en
botellas con una presión inferior a cuatro
atmósferas (4 atm.), a veinte grados centígrados
(20° C) y cuyo anhídrido carbónico provenga
exclusivamente de una segunda fermentación
alcohólica en envase cerrado. Esta fermentación
puede ser obtenida por medio del azúcar natural
de la uva o por la adición de sacarosa. Se



U. M.
Brown

Senado de la Nación

CD=108/14

2

permitirá la adición de licores a base exclusivamente de vino con coñac o aguardiente vínico.'

Art. 2°- Derógase el Capítulo VII artículos 33 y 34 que integran el Título II de la ley 24.674 y sus modificatorias.

Art. 3°- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.



Handwritten signature

Handwritten signature